



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 62 páginas

Nº 4237

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

Coordinación
**Archivo General
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Junio 25 de 2014**

CONTENIDO

	Pág.	Pág.
DECRETO 0503 DE 2014 (Marzo 26) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	2	31
DECRETO 0504 DE 2014 (Marzo 26) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	3	33
DECRETO 0506 DE 2014 (Marzo 26) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	4	35
DECRETO 0511 DE 2014 (Marzo 27) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	6	36
DECRETO 0512 DE 2014 (Marzo 27) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	7	38
DECRETO 0515 DE 2014 (Marzo 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	9	40
DECRETO 0518 DE 2014 (Marzo 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	11	41
DECRETO 0520 DE 2014 (Marzo 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	12	43
DECRETO 0521 DE 2014 (Marzo 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	14	45
DECRETO 0522 DE 2014 (Marzo 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	16	46
DECRETO 0523 DE 2014 (Marzo 31) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	18	48
DECRETO 0524 DE 2014 (Marzo 31) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	20	51
DECRETO 0529 DE 2014 (Marzo 31) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	21	54
DECRETO 0530 DE 2014 (Marzo 31) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	22	59
DECRETO 0531 DE 2014 (Marzo 31) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	24	60
DECRETO 0533 DE 2014 (Marzo 31) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	27	
DECRETO 0536 DE 2014 (Abril 01) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	30	
DECRETO 0538 DE 2014 (Abril 01) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0539 DE 2014 (Abril 01) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0540 DE 2014 (Abril 01) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0542 DE 2014 (Abril 01) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0549 DE 2014 (Abril 2) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0553 DE 2014 (Abril 2) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0554 DE 2014 (Abril 2) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0555 DE 2014 (Abril 3) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0564 DE 2014 (Abril 3) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014		
DECRETO 0867 de 2014 (JUNIO 6) POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS POLITICAS PARA FISCALIZAR Y RECAUDAR LAS ESTAMPILLAS "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" Y "PROCULTURA DE MEDELLIN" "CUYO USO HA AUTORIZADO EL CONCEJO DE MEDELLIN.		
DECRETO No. 0923 De 2014 (Junio 13) Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.		
CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		
RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO - 000706 (16 JUN. 2014)		
"Por la cual se modifica la reglamentación que rige el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo en las modalidades Metro, Cable y Tranvía"		
RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2014 (Junio 18) "Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para la ampliación del Centro Educativo La Aldea, ubicado en la Vereda La Aldea Corregimiento Palmitas del municipio de Medellín".		
RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DE 2014 (Junio13) "Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 317 del 2 de diciembre de 2013 y 200 del 5 de mayo de 2010".		

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0504 DE 2014
(Marzo 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

presupuestal, al rubro de "Gastos Legales", para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

D) Que por lo anteriormente expuesto,

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaria General mediante oficio con radicado 201400148514, solicitó realizar traslado

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES		
FUNCIONAMIENTO		
	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA GENERAL		
Impresos y Suscripciones		

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	60500000	212032089	00000.00000.0001	1000000	1.000.000	
Gastos Legales						
110000114	60500000	212032109	00000.00000.0001	1000000		1.000.000
TOTAL					1.000.000	1.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0506 DE 2014
(Marzo 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

asignación de los recursos de la Jornada de Vida y Equidad de las Comunas 13,16, 60.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400152513, recibido el 26 de Marzo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que las Secretarías Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos mediante oficio con Radicado 201400049733, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para la

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	5.000.000.000	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
JVE-13 Garantizar el respeto de los derechos humanos, la convivencia, atención a las víctimas.						
110070114	63100000	23370320	08000.53712.0013	130699		1.250.000.000
JVE-16 Atender a jóvenes en situación de vulnerabilidad.						
110070114	63100000	23370310	08000.53711.0016	130701		1.250.000.000
JVE-60 Centro de integración para la convivencia y los derechos humanos.						
110070114	63100000	23370310	08000.53711.0060	130700		2.500.000.000
TOTAL					5.000.000.000	5.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0511 DE 2014
(Marzo 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400134807, recibido el 17 de marzo de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la

fuerza de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$6.359.122, correspondiente a una sobre ejecución a Diciembre 31 de 2013 de "Ley 99 de 1993", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2013. Para el año 2013 se tenía presupuestado este ingreso en \$225.107.812 y a diciembre 31 de 2013 se recaudaron \$231.466.934, generando una sobre-ejecución por dicho valor.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400152072, recibido el 26 de Marzo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					INVERSIÓN	
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
(Ley 99/93) de 2013						
110008113	60600000	13503011710	00000.00000.0001	1000000	6.359.122	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Manejo Integral del Agua						
110008113	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		6.359.122
TOTAL					6.359.122	6.359.122

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0512 DE 2014 **(Marzo 27)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos
del Municipio de Medellín para la vigencia 2014*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante correo electrónico del Secretario de Despacho, solicito realizar un traslado presupuestal al proyecto "Diseño y construcción de Sistemas de Acueductos y tratamiento de aguas residuales

domésticas, el cual será financiado con los Excedentes Financieros de EPM adicionados mediante el Decreto 0307 de 2014 de los Recursos del Balance del 2013.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400152100, recibido el 26 de marzo de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000114	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	4.628.000.000	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Alumbrado Público						
110070112	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408		1
Gestión de servicios						
110070113	63300000	23340520	05000.53418.0099	120372	222.604.055	
Gas Natural para la equidad						
110070113	63300000	23340620	05000.53421.0099	120161	2.268.337.200	
FSRI Acueducto y Alcant Pequeños prestadores						
110070113	63300000	23410620	12000.54190.0099	120290	313.756.573	
Gestión de servicios						
110090112	63300000	23340520	05000.53418.0099	120372	5.077.001	
Auspicio Mínimo Vital de agua potable						
110090113	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136	3.042.822	
Alumbrado Público						
110090113	63300000	23340113	05000.53490.0099	040408	12.366.342	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueductos y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110000114	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		4.628.000.000
Diseño y construcción de Sistemas de Acueductos y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110070112	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		1
Diseño y construcción de Sistemas de Acueductos y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110070113	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	2.804.697.828	
Diseño y construcción de Sistemas de Acueductos y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110090112	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		5.077.001
Diseño y construcción de Sistemas de Acueductos y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110090113	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		15.409.164
TOTAL					7.453.183.994	7.453.183.994

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0515 DE 2014
(Marzo 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

con radicado 201400116996, realizar un traslado presupuestal, por lo que la Secretaría de Servicios Administrativos es una dependencia de apoyo y su competencia es dotar de los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y la ejecución de sus proyectos misionales a las demás Secretarías adscritas al Municipio de Medellín.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- C) Que la Secretarías de Infraestructura Física y Servicios Administrativos solicitaron mediante oficio

- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400154055, recibido el 27 de marzo de 2014.
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

DECRETO 0518 DE 2014
(Marzo 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

las competencias profesionales en la adquisición de una lengua extranjera como herramienta fundamental de la internacionalización y la calidad.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda - Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con Radicado 201400121817, solicito realizar un traslado presupuestal, con el fin de formar el talento humano requerido para incrementar

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400154065, recibido el 28 de Marzo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACION							
Competencias en segundas lenguas							
110070114	61100000	23310310	02000.53111.0099	080464		600.000.000	
SECRETARIA DE HACIENDA - INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA							
Cobertura Colegio Mayor							
133070114	60600000	23360310	07005.53611.0099	120197			600.000.000
TOTAL						600.000.000	600.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
14PP8-Mayores Oportunidades para la educación superior		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0008 130590	125.544.000	
14PP9-Oportunidades para el acceso y permanencia en la educación superior en las instituciones universitarias, itm, col mayor, pascual bravo y calidad educativa en la educación básica y media. (continuidad-cohortes)		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0009 130596	381.610.614	
14PP11-educación con calidad para los habitantes de la Comuna 11 Laureles -estadio		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0011 130608	248.334.766	
14PP12- garantizar el acceso a la educación superior a través del fondo camino a la educación superior del icetex		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0012 130609	100.000.000	
14PP13-Educación superior en la Comuna 13 y mejorando la calidad educativa		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0013 130612	54.393.170	
14PP16- Acceso y permanencia a la educación superior para los habitantes de la Comuna 16		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0016 130613	100.468.789	
14PP60-Fortalecer los programas de educación para los habitantes del corregimiento a través de la formación en artes y oficios con los convenios directos para la educación superior y el fondo camino a la educación superior.		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0060 130615	278.000.000	
14PP90- Acceso y permanencia a la educación superior para los habitantes del corregimiento 90 Santa Elena		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0090 130617	130.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA		
14PP-08 Preuniversitario		
133000114 60600000 23360310 07005.53611.0008 140045		75.000.000
14PP-60 Técnicas Laborales		
133000114 60600000 23360310 07004.53611.0060 140048		20.000.000
14PP-99 Camino hacia la Educación Superior		
133000114 60600000 23360310 07005.53611.0099 140035		3.308.119.597
TOTAL	3.403.119.597	3.403.119.597

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0521 DE 2014
(Marzo 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

de las comunas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 16, 60 y 90 del 2013.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Hacienda - SAPIENCIA y la Institución Universitaria Pascual Bravo, solicitaron mediante oficio con radicado 201400115232, para financiar los proyectos priorizados producto del proceso de planeación local y presupuesto participativo - PP

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400140268, recibido el 19 de marzo de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA - AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA						
14PP1-Mejoramiento de la calidad en la educación de la Comuna uno						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0001	130603	18.147.042	
14PP3-Mayores oportunidades para el acceso y permanencia a la educación superior para jóvenes y adultos y adultos mayores, en la Comuna 3 - Manrique.						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0003	130601	169.463.001	
14PP4-Fondo camino a la educación superior						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0004	130602	307.339.048	
14PP5-Camino a la educación superior						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0005	130604	65.676.960	
14PP6-Camino hacia la educación superior - Comuna 6 Doce de Octubre						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0006	130605	495.288.714	
14PP7-Camino a la educación superior						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0007	130607	425.693.667	
14PP9-Oportunidades para el acceso y permanencia en la educación superior en las instituciones universitarias, itm, col mayor, pascual bravo y calidad educativa en la educación básica y media. (continuidad-cohortes)						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0009	130596	224.250.258	
14PP11-educación con calidad para los habitantes de la Comuna 11 Laureles -estadio						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0011	130608	123.275.450	
14PP12- garantizar el acceso a la educación superior a través del fondo camino a la educación superior del icetex						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0012	130609	100.000.000	
14PP13-Educación superior en la Comuna 13 y mejorando la calidad educativa						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0013	130612	55.844.761	
14PP16-Acceso y permanencia a la educación superior para los habitantes de la Comuna 16						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0016	130613	130.000.000	

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
14PP60-Fortalecer los programas de educación para los habitantes del corregimiento a través de la formación en artes y oficios con los convenios directos para la educación superior y el fondo camino a la educación superior.		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0060 130615	209.000.000	
14PP90-Acceso y permanencia a la educación superior para los habitantes del corregimiento 90 Santa Elena		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0090 130617	50.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO		
PP14 - Camino a la Educación Superior en la Institución Universitaria Pascual Bravo		
141000114 60600000 23360310 07005.53611.0099 140046		2.373.978.901
TOTAL	2.373.978.901	2.373.978.901

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0522 DE 2014
(Marzo 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

- agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Hacienda - SAPIENCIA y el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, solicitaron mediante oficio con radicado 201400122516, para financiar los proyectos priorizados producto del proceso de planeación local y presupuesto participativo - PP de la comunas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 16, 60 y 90 del 2013.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400143715, recibido el 20 de marzo de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA - AGENCIA DE EDUCACION SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA						
14PP1-Mejoramiento de la calidad en la educación de la Comuna uno						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0001	130603	17.000.000	
14PP3-Mayores oportunidades para el acceso y permanencia a la educación superior para jóvenes y adultos y adultos mayores, en la Comuna 3 - Manrique.						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0003	130601	471.770.684	
14PP4-Fondo camino a la educación superior						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0004	130602	674.792.972	
14PP5-Camino a la educación superior						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0005	130604	215.284.440	
14PP6-Camino hacia la educación superior - Comuna 6 Doce de Octubre						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0006	130605	421.666.270	
14PP7-Camino a la educación superior						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0007	130607	560.700.531	
14PP9-Oportunidades para el acceso y permanencia en la educación superior en las instituciones universitarias, itm, col mayor, pascual bravo y calidad educativa en la educación básica y media. (continuidad-cohortes)						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0009	130596	743.777.262	
14PP11-educación con calidad para los habitantes de la Comuna 11 Laureles -estadio						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0011	130608	134.657.925	
14PP12- garantizar el acceso a la educación superior a través del fondo camino a la educación superior del icetex						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0012	130609	100.000.000	
14PP13-Educación superior en la Comuna 13 y mejorando la calidad educativa						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0013	130612	423.529.660	
14PP16-Acceso y permanencia a la educación superior para los habitantes de la Comuna 16						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0016	130613	605.145.439	
14PP60-Fortalecer los programas de educación para los habitantes del corregimiento a través de la formación en artes y oficios con los convenios directos para la educación superior y el fondo camino a la educación superior.						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0060	130615	365.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM						
PP14 - Acceso a la Educación Superior con Recursos del Presupuesto Participativo - PP para los Bachilleres de Comunas y Corregimientos de Medellín.						
136000114	60600000	23360310	07005.53611.0099	140058		4.733.325.183
TOTAL					4.733.325.183	4.733.325.183

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0523 DE 2014
(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 21 y 42 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 42 de Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 establece lo siguiente: *"las modificaciones no pueden ser por fuera de la comuna que origina el Presupuesto Participativo"*, asimismo indica que las modificaciones de las inversiones de Presupuesto Participativo deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad y las Juntas Administradoras Locales de donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración.

- C) Que la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Hacienda-ISVIMED solicitaron mediante oficios con radicados 201400089533 y 201400089528, realizar un traslado presupuestal al proyecto 14PP1 - Construcción andenes, cordones y cunetas, para la pronta entrega de servicios y productos priorizados por las comunidades a través del Programa de Presupuesto Participativo.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400155411, recibido el 27 de marzo de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE HACIENDA - ISVIMED						
14PP1-Construcción social e integral de vivienda y hábitat						
144000114	60600000	23430620	14000.54321.0001	130591	1.330.569.056	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
14PP1 - Construcción andenes, cordones y cunetas						
110000114	64100000	23350111	06000.53501.0001	140051		1.330.569.056
TOTAL					1.330.569.056	1.330.569.056

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0524 DE 2014
(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones:*

servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

- C) Que la Contraloría General de Medellín mediante oficio con radicado 201400135436, solicitó la adición de recursos, correspondiente al ajuste del mayor valor requerido por aplicación de la Ley 1416 de 2010, con un incremento del 3%; esto con respecto al Presupuesto aprobado en la vigencia 2014.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Otras Entidades						
110000114	60600000	21303251128	00000.00000.0001	1000000	94.923.007	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Sede Sindical						
110000114	60700000	21303141169	00000.00000.0001	1000000	3.157.975	
Comité Sindical de Educación y Prensa						
110000114	60700000	21303141117	00000.00000.0001	1000000	631.225	
CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN						
Préstamos Hipotecarios						
120000114	27000000	21303142036	00000.00000.0001	1000000		11.056.750
Cesantías Definitivas						
120000114	27000000	21303362133	00000.00000.0001	1000000		87.655.457
TOTAL					98.712.207	98.712.207

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0529 DE 2014
(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Desarrollo Económico solicitaron mediante oficios con radicados 20140049724 y 201400049588, realizar un traslado presupuestal al proyecto JVE-50 Complejo Agroindustrial concertado en la Jornada de

Vida realizada en el corregimiento de San Sebastián, con el fin de estimular el sector agropecuario a través de dinamizar diferentes cadenas productivas.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400155239, recibido el 28 de marzo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	2.500.000.000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
JVE-50 Complejo Agroindustrial						
110070114	65100000	23400310	10000.54011.0050	130693		2.500.000.000
TOTAL					2.500.000.000	2.500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0530 DE 2014
(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal

- para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
 - C) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Hacienda-ISVIMED solicitaron mediante oficios con radicados 201400113783 y 201400113802, realizar un traslado presupuestal al proyecto JVE-C2 Mejoramiento integral de vivienda, para el beneficio de grupos familiares con subsidio para el mejoramiento de vivienda en esta comuna.
 - D) Que mediante Decreto 2503 de 2013, se registró el ingreso denominado "Contribución artes escénicas" con el fondo 110017914, el cual ya tenía creado el fondo 110015614.
 - E) Que el Decreto 0206 del 3 de Febrero de 2014, traslado estos recursos al proyecto "Fomento de identidad de ciudad - 120181", por lo que es necesario corregir dicho decreto en cuanto al fondo 110017914, debiendo ser el fondo 110015614.
 - F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
 - G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400149797, recibido el 28 de marzo de 2014.
 - H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	2.500.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - ISVIMED						
JVE-C2 Mejoramiento integral de vivienda						
110070114	60600000	23430620	14000.54321.0002	140056	2.500.000.000	
TOTAL					2.500.000.000	2.500.000.000

ARTÍCULO 2. Corrija el fondo del ingreso "Contribución artes escénicas" con posición presupuestal 11217010125, registrado en el Decreto 2503 de 2013:

1. Dice:

Contribución artes escénicas

110017914 61300000 11217010125 00000.00000.0001 1000000 1.000.000.000

Debe decir:

Contribución artes escénicas

110015614 61300000 11217010125 00000.00000.0001 1000000 1.000.000.000

ARTÍCULO 3. Corrijase el fondo del proyecto "Fomento de identidad de ciudad" de la Secretaría de Cultura Ciudadana, registrado en el Decreto 0206 del 3 de Febrero de 2014.

1. Dice:

Fomento de identidad de ciudad

110017914	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181	1.000.000.000
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

Debe decir:

Fomento de identidad de ciudad

110015614	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181	1.000.000.000
-----------	----------	----------	------------------	--------	---------------

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0531 DE 2014
(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

- B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó mediante oficio con radicado 201400118603, realizar un traslado presupuestal a los proyectos "CEDEZO para asistencia empresarial a redes" y "CEDEZO para asistencia empresarial a redes", los cuales serán financiados con los Excedentes Financieros de EPM adicionados mediante el Decreto 0307 de 2014 de los Recursos del Balance del 2013.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400157972, recibido el 27 de marzo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Prom Ciudad mercado local, nacional e internacio						
110070112	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256	1.706.527	
Apoyo unidades productivas fort empresarial						
110070113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120243	4.583.000	
Medellín Inteligenteuso y apropia TICs						
110070113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120264	2	
Fortalecimiento Empresarial de Alto Potencial						
110070113	65100000	23310310	02003.53111.0099	120247	200.047.213	
Apoyo Ferias y Eventos Nacionales e Intern						
110070113	65100000	23310310	02005.53111.0099	120253	1.290.293	
Gestión de cooperación nacional e internacional						
110070113	65100000	23310540	02005.53119.0099	120252	1	
Prom Ciudad mercado local, nacional e internacio						
110070113	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256	9.226.856	
Asistencia técnica dlo empresarial agropecuario						
110070113	65100000	23400310	11000.54011.0098	120251	17.730.982	
Formulación e Implementación Plan Desarrollo Turístico						
110070113	65100000	23310430	02006.53115.0099	080257	751.016	
Asistencia técnica y empresarial dlo agropecuario						
110070113	65100000	23400310	11000.54011.0098	080431	20.870.517	
Fortalecimiento de empresas rurales						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0098	120261	1	
Jóvenes por la vida, estrategia inserción laboral						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120244	51.342.720	
Formación Adultos Habilitados trabajo decente						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120245	36.851.320	
Inversión CTI y emprendimiento de alto potencial						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120249	154.528.610	
Apoyo Ferias y Eventos Nacionales e Intern						
110090113	65100000	23310310	02005.53111.0099	120253	48.512.662	
Parque ecológico y campesino						
110090113	65100000	23400111	11000.54001.0098	120259	2.957.226	
Asistencia técnica dlo empresarial agropecuario						
110090113	65100000	23400310	11000.54011.0098	120251	102.299.673	
PP11-Fomento a la Cultura Solidaria y apoyo a entidades						
110090113	65100000	23440310	15003.54411.0099	100033	143.526	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
CEDEZO para asistencia empresarial a redes						
110070112	65100000	23310310	02000.53111.0099	120242		1.706.527
CEDEZO para asistencia empresarial a redes						
110070113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120242		78.214.335
CEDEZO para asistencia empresarial a redes						
110070113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120235		176.285.545
CEDEZO para asistencia empresarial a redes						
110090113	65100000	23310310	02000.53111.0099	120235		396.635.738
TOTAL					652.842.145	652.842.145

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0533 DE 2014
(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

la Secretaría de Cultura Ciudadana, los cuales serán financiados con los Excedentes Financieros de EPM adicionados mediante el Decreto 0307 de 2014 de los Recursos del Balance del 2013.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte solicitó mediante oficio con radicado 201400117144, realizar un traslado presupuestal a los proyectos "Equipamiento Cultural y Comunitario", "Medellín Lectura Viva" y "Ciudad cultural para la vida, movilidad, convivencia y seguridad" de

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400152453, recibido el 28 de marzo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Museo de la Memoria						
110070112	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391	48.648.347	
Cultura ciudadana en equidad						
110070112	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	51.633.329	
Ciudad cult diversidad étnica						
110070112	61300000	23450310	16002.54511.0099	120184	16.919.850	
Fortalecimiento de los centro						
110070112	61300000	23450211	16002.54534.0099	120178	237.402	
Voluntariado y construcción d						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120183	4.200.003	
Programa de formación de públ						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	19.219.580	
Convoc públ para la democrati						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189	3.758.653	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Parque Explora operación						
110070113	61300000	23450113	16000.54503.0004	120180	20.344.525	
Fortalecimiento del archivo h						
110070113	61300000	23450211	16000.54507.0010	120169	726.396	
Formación y creación para la						
110070113	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176	22.393.850	
Parque Biblioteca San Antonio						
110070113	61300000	23450111	16002.54501.0080	120299	652.640	
Adecuación y mtto de los cent						
110070113	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186	3.892.660	
Dotac equipam centros cultura						
110070113	61300000	23450211	16002.54507.0099	120187	38.752.982	
Cultura ciudadana en equidad						
110070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	5.536.246	
Program fortalec cult jóvenes						
110070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120295	21.100.900	
Fortalecimiento a la gestión						
110070113	61300000	23450520	16002.54518.0099	120177	2.255.167	
Fortalecimiento de los centro						
110070113	61300000	23450211	16002.54534.0099	120178	54.991.874	
Fomento de identidad de ciuda						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181	56.772.973	
Programa de formación de públ						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	72.657.126	
Convoc publ para la democrati						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189	129.349.716	
Jornada Es. Complementaria Cu						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120302	141.281.670	
Bibliotecas, Lecturas y Desar						
110070113	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173	19.012.253	
CENTRO CULTURAL AFRODESCENDIE						
110070113	61300000	23450111	07009.54501.0010	080198	1	
ADEC MITTO CASA CULT SEDES CUL						
110070113	61300000	23450113	07009.54503.0099	080207	17.653	
PATRIMONIO CULTUR MATERIAL E						
110070113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080067	1	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
PLAN DE LECTURA						
110070113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080070	1.122.895	
CIRCULAC CONSUMO ACCESO BIEN						
110070113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080146	130.714.949	
CONSOL EVENTOS CIUDAD COMO VI						
110070113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080260	2.788.101	
SISTEM DE POLÍTICA POBLACIONA						
110070113	61300000	23440310	15000.54411.0099	080252	7.490.355	
CONSOL EVENTOS CIUDAD COMO VI						
110090112	61300000	23450310	07009.54534.0099	080260	29.845	
Dotac equipam centros cultura						
110090113	61300000	23450211	16002.54507.0099	120187	19.713.630	
Cultura ciudadana en equidad						
110090113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	100.070.269	
Divulg apropiac patrim cult						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170	34.528	
Programa de formación de públ						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	84.525.574	
CERROS TUTELARES						
110090113	61300000	23450310	07009.54511.0099	080256	113.500	
CONSOL EVENTOS CIUDAD COMO VI						
110090113	61300000	23450310	07009.54534.0099	080260	646.423	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Equipamento Cultural y Comunitario						
110070112	61300000	23450113	16002.54503.0007	130326	144.617.164	
Equipamento Cultural y Comunitario						
110070113	61300000	23450113	16002.54503.0007	130326	55.382.836	
Medellín Lectura Viva (Plan d						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171	676.472.097	
Medellín Lectura Viva (Plan d						
110090112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171	29.845	
Medellín Lectura Viva (Plan d						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171	12.610.149	
Ciudad cult para la vida, mov						
110090113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182	192.493.775	
TOTAL					1.081.605.866	1.081.605.866

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0536 DE 2014
(Abril 01)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Desarrollo Económico solicitó mediante oficio con radicado 201400091775, realizar un traslado presupuestal con el fin de capitalizar a la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana para liderar temas de

internacionalización de ciudad, en materia de atracción de inversión y gestión de cooperación nacional e internacional.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400159860, recibido el 31 de marzo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO							
Gestión de cooperación nacional e internacional							
110000114	65100000	23310540	02005.53119.0099	120252		1.200.000.000	
Apoyo a Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales							
110000114	65100000	23310310	02005.53111.0099	120253		1.725.000.000	
Gestión para la atracción de inversión							
110000114	65100000	23390640	10000.53923.0099	120258		1.378.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Capitalización Agencia Cooperación e Inversión y Area Metropolitana							
110000114	60600000	23390650	10000.53924.0099	140000			4.303.000.000
TOTAL						4.303.000.000	4.303.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0538 DE 2014
(Abril 01)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte solicitó mediante oficio con radicado 201400099662, realizar un traslado presupuestal a los proyectos "Gestión y planeación de presupuesto participativo joven", "Información y conocimiento juvenil" y "Gestión de la política pública"

de la Secretaría de la Juventud, el cual será financiado con los Excedentes Financieros de EPM adicionados mediante el Decreto 0307 de 2014 de los Recursos del Balance del 2013.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400159789, recibido el 31 de marzo de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
ICARO -Jovenes por la vida						
110070113	62400000	23320320	03001.53229.0099	120285	50.000.000	
Integr proyec prom juvent-Semana de la juventud						
110070113	62400000	23440310	15000.54411.0099	120346	55.100.001	
Estrategia de participación clubes juveniles						
110070113	62400000	23440310	15002.54411.0099	120335	32.088.334	
Integración Proyec y Prom de la Juventud						
110070113	62400000	23440310	15000.54411.0099	080238	1	
Gestión PP Joven						
110070113	62400000	23440310	15002.54411.0099	080255	63.766.970	
Clubes Juveniles						
110090113	62400000	23450211	07009.54507.0099	080529	10.000.000	
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
Gestión y planeación de presupuesto participativo joven						
110070113	62400000	23440310	15002.54411.0099	120324	30.000.000	
Información y conocimiento juvenil						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110070113	62400000	23440310	15000.54411.0099	120345		20.955.306
Gestión de la política pública						
110070113	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344		150.000.000
Gestión de la política pública						
110090113	62400000	23440520	15000.54418.0099	120344		10.000.000
TOTAL					210.955.306	210.955.306

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0539 DE 2014
(Abril 01)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes

B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficios con radicados 201400101247 y 201400101235 recibidos el 26 de febrero de 2014, 201400116098 y 201400116104

recibidos el 6 de marzo de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

Escénicas - Secretaría de Cultura a Diciembre 31 de 2012 y a Diciembre 31 de 2013", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2013.

C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$4.773.341.452, correspondiente a Ingresos no Aforados: Contribución de Artes Escénicas y Rendimientos Financieros de Contribución de Artes

D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400159878, recibido el 31 de marzo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Contribución artes escénicas 2012						
110015612	61300000	1350301115201	00000.00000.0001	1000000	3.274.884.691	
Rendimientos Financieros Contribución artes escénicas 2012						
110015712	60600000	135030115501	00000.00000.0001	1000000	259.671	
Contribución artes escénicas 2013						
110015613	61300000	1350301115202	00000.00000.0001	1000000	1.494.341.383	
Rendimientos Financieros Contribución artes escénicas 2013						
110015713	60600000	135030115502	00000.00000.0001	1000000	3.855.707	
SECRETARÍA DEL CULTURA CIUDADANA						
Fortalecimiento de infraestructura para el desarrollo de las artes escénicas de Medellín.						
110015612	61300000	23450113	16001.54503.0099	140060		3.274.884.691
Fortalecimiento de infraestructura para el desarrollo de las artes escénicas de Medellín.						
110015712	61300000	23450113	16001.54503.0099	140060		259.671
Fortalecimiento de infraestructura para el desarrollo de las artes escénicas de Medellín.						
110015613	61300000	23450113	16001.54503.0099	140060		1.494.341.383
Fortalecimiento de infraestructura para el desarrollo de las artes escénicas de Medellín.						
110015713	61300000	23450113	16001.54503.0099	140060		3.855.707
TOTAL					4.773.341.452	4.773.341.452

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0540 DE 2014
(Abril 01)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Movilidad, mediante oficio con radicado 201400158500, solicitó recursos, al rubro de "Impresos y Suscripciones", con el fin de atender el cambio de tarifa para taxis (suministro de material

a los propietarios de dichos vehículos por medio de calcomanías y sellos que acreditan el cambio de la tarifa.

- C) Que la Secretaría de Hacienda solicitó recursos, al rubro de "Gastos de Atención y Representación", para su fondo fijo.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Impresos y Suscripciones						
110000114	60600000	212032089	00000.00000.0001	1000000	29.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Gastos de Atención y Representación						
110000114	60600000	212032099	00000.00000.0001	1000000		2.000.000
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Impresos y Suscripciones						
110000114	64300000	212032089	00000.00000.0001	1000000		27.000.000
TOTAL					29.000.000	29.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0542 DE 2014
(Abril 01)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

- B) Que la Vicealcaldía de Salud, Inclusión y Familia solicitó mediante oficio con radicado 201400099662 y correo electrónico, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Reconocimiento y potenciación de las mujeres" de la Secretaría de las Mujeres, el cual será financiado con los Excedentes Financieros de EPM adicionados mediante el Decreto 0307 de 2014 de los Recursos del Balance del 2013.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400159848, recibido el 31 de marzo de 2014.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Gestión de equidad de género						
110070113	62300000	23440310	15002.54411.0099	120100	1	
Promoc participac social y po						
110070113	62300000	23440310	15002.54411.0099	120101	787.824	
AUTONOMIA ECONOMICA DE LAS MU						
110090112	62300000	23440320	15001.54412.0099	080078	7.497.624	
Reconocimiento y potenciación de las mujeres						
110070113	62300000	23440310	15000.54411.0099	120096		787.825
Reconocimiento y potenciación de las mujeres						
110090112	62300000	23440310	15000.54411.0099	120096		7.497.624
TOTAL					8.285.449	8.285.449

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0549 DE 2014
(Abril 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

éste exclusivamente a inversión social y al pago del alumbrado público."

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

B) Que el numeral 35 del artículo 4 del Decreto No.2503 de 2013 establece lo siguiente "El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio."

C) Que el artículo 84 del Decreto 1364 de 2012 establece lo siguiente: "El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:9. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga".

D) Que el artículo 13 del Acuerdo 69 de 1997 establece lo siguiente "El porcentaje de los excedentes financieros de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P, de conformidad con el artículo 97 del Decreto 111 de 1996, no pueden ser transferidos en un porcentaje superior al 30% al Municipio de Medellín y se destinarán por

E) Que el artículo 5 del Acuerdo 12 de 1998 establece lo siguiente "Para efectos de la determinación de la cuantía o el porcentaje de los excedentes financieros que harán parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, el COMFIS tomará como base de liquidación los recursos correspondientes a las utilidades antes de ajustes por inflación menos los impuestos".

F) Que el valor presupuestado para la vigencia 2014 por concepto de Excedentes Financieros "Empresas industriales y comerciales del estado-EPM (ordinarios)", según Decreto 2503 de 2013 fue de \$506.524.815.345 y el valor generado por EPM por este concepto en la vigencia 2013, ascendió a la suma de \$496.237.209.364, lo que da lugar a una reducción presupuestal por valor de \$10.287.605.981

G) Que el valor presupuestado para la vigencia 2014 por concepto de Excedentes Financieros "Empresas industriales y comerciales del estado-EPM (adicionales)", según Decreto 2503 de 2013 fue de \$422.104.012.787 y el valor generado por EPM por este concepto en la vigencia 2013, ascendió a la suma de \$413.531.007.804, lo que da lugar a una reducción presupuestal por valor de \$8.573.004.983

H) Que mediante Acta 005 (punto 6), el COMFIS aprobó esta reducción en el presupuesto de la presente vigencia y mediante oficio con radicado 201400131207, sometió a consideración del Consejo de Gobierno dicha reducción.

I) Que igualmente, en acta de Consejo de Gobierno llevado a cabo el día 17 de Marzo de 2014, fue aprobada esta disminución al Presupuesto de la actual vigencia.

J) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a reducir.

K) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Reducción en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
OTROS RECURSOS DE CAPITAL						
EXCEDENTES FINANCIEROS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS						
Empresas industriales y comerciales del estado-EPM (ordinarios)						
110090114	60600000	1370201	00000.00000.0001	1000000	10.287.605.981	
Empresas industriales y comerciales del estado-EPM (adicionales)						
110070114	60600000	1370206	00000.00000.0001	1000000	8.573.004.984	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Pago de Personal Docente Municipio de Medellín						
110090114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080167		10.287.605.981
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646		8.573.004.984
TOTAL					18.860.610.965	18.860.610.965

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0553 DE 2014
(Abril 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Seguridad mediante oficio con radicado 201400133975, solicitó realizar un traslado presupuestal, para modificar el presupuesto de inversión de la presente vigencia, sustituyendo los proyectos "Apoyo logístico Organismos de Seguridad y Justicia", "Sistema Interinstitucional de Información" por los proyectos "Fortalecimiento a los Organismos

de Seguridad y Justicia", "Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia"; correspondiente a Recursos del Balance 2013.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400162261, recibido el 2 de Abril de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA						
110001710	63200000	23300211	01001.53007.0099	080109	2.228.574	
APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA						
110014911	63200000	23300211	01001.53007.0099	080109	2.975.911	
APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA						
110015012	63200000	23300211	01001.53007.0099	080109	62.902.596	
APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA						
110015013	63200000	23300211	01001.53007.0099	080109	11.735.063	
SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA						
110701713	63200000	23390410	10000.53913.0099	080110	14.656.331	

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD		
Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia Medellín		
110001710 63200000 23300211 01001.53007.0099 120338		2.228.574
Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia Medellín		
110014911 63200000 23300211 01001.53007.0099 120338		2.975.911
Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia Medellín		
110015012 63200000 23300211 01001.53007.0099 120338		62.902.596
Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia Medellín		
110015013 63200000 23300211 01001.53007.0099 120338		11.735.063
Sistema de información para la seguridad y la convivencia		
110701713 63200000 23390410 10000.53913.0099 120342		14.656.331
TOTAL	94.498.475	94.498.475

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0554 DE 2014
(Abril 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Educacion mediante oficio con radicado 201400136986, solicito realizar un traslado presupuestal, para el pago de obligaciones de las instituciones educativas, la formacion del personal docente y garantizar el funcionamiento en procesos misionales de la secretaria.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400163488, recibido el 2 de Abril de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EUACIÓN						
Aportes Patronales Docentes de Instituciones Educativas						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080142	1.465.081.610	
Pago de Personal Docente Municipio de Medellín						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080167	991.202.516	
Estimulo docentes catorcenales						
110000914	61100000	23360320	07000.53612.0099	130263	200.000.000	
Estimulo docentes catorcenales						
110000912	61100000	23360320	07000.53612.0099	130263	133.252.607	
Formación de docentes diferentes áreas						
110000114	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271	244.880.000	
Apoyo administrativo a instituciones educativas oficiales						
110090114	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537	67.000.000	
Servicio educativo provisión para ascenso en el escalafón						
110004214	61100000	23360310	07000.53625.0099	040299	92.260.241	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Pago de Personal Docente Sgp Instituciones Educativas						
110004214	61100000	23360320	07000.53625.0099	080154		92.260.241
Pago de servicios públicos de instituciones educativas						
110004213	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446		2.456.284.126
Pago de servicios públicos de instituciones educativas						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000914	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446		108.372.607
Formación de docentes diferentes áreas						
110000914	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		91.627.393
Formación de docentes diferentes áreas						
110000912	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		133.252.607
Estímulo docentes catorcenales						
110000114	61100000	23360320	07000.53612.0099	130263		224.880.000
Gestión de buen comienzo						
110000114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545		20.000.000
Gestión de buen comienzo						
110090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545		67.000.000
TOTAL					3.193.676.974	3.193.676.974

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0555 DE 2014
(Abril 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

- B) Que el Numeral 36 del Decreto 2503 del 2013, establece que *"en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."*
- C) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201400084264, solicito realizar un traslado presupuestal, para pagar las obligaciones de los contratos 4600030939 y 4600030980 de 2011.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400159356, recibido el 28 de Marzo de 2014.
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Educación inicial 1 a 4 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069	18.952.341	
Educación inicial 1 a 4 años						
111090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		18.952.341
TOTAL					18.952.341	18.952.341

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0867 de 2014
(JUNIO 6)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS POLITICAS PARA FISCALIZAR
Y RECAUDAR LAS ESTAMPILLAS "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"
Y "PROCULTURA DE MEDELLÍN" "CUYO USO HA AUTORIZADO
EL CONCEJO DE MEDELLÍN.**

El Alcalde de Medellín, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y en observancia de lo establecido en el Decreto Municipal 1364 de 2012, Acuerdo Municipal 064 de 2012, el Decreto Municipal No 1018 de 2013, y

CONSIDERANDO

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que le corresponde al alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El numeral 4° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que frente a la administración municipal, corresponde al alcalde "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Mediante Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 se adoptó el uso de las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín" respectivamente, reglamentadas en su mismo orden mediante los Decretos Municipales 409 de 2010 y 2237 de 2011 .

Las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín" corresponden al rubro de los Ingresos Tributarios del Municipio de Medellín y en los términos del Artículo 5° del Acuerdo 64 de 2012, en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales"

Mediante Decreto Municipal 1364 de 2012, con el cual se adoptó la estructura de la administración Municipal y se definieron las funciones de sus dependencias, en el artículo 101, al establecer las funciones de las dependencias de la Secretaría de Hacienda, SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, determinó en el numeral 4° que a ésta dependencia le corresponde: "Establecer políticas para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de fiscalización que permitan alcanzar los ingresos programados".

Asimismo en el Numeral 1 de la citada norma indica que es función de la Subsecretaría de Tesorería "Planear,

administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos y recursos, así como, los pagos de las obligaciones del Municipio de Medellín".

El numeral 6 del artículo 103 del Decreto Municipal 1364 de 2012 indica que es función de la SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA "Planear, administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el proceso administrativo de cobro coactivo del Municipio de Medellín"

El numeral 1 y 2 del Artículo 113 del Decreto Municipal 1364, indica que es función de la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual:

[...]1. *Direccionar las políticas para la adquisición y la contratación de bienes, servicios y obra pública en la alcaldía de Medellín.*

2. *Definir los instrumentos que mejoren la gestión de la adquisición y la contratación".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Campo de aplicación: El presente Decreto aplica para actividades de retención, administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los Tributos autorizados mediante los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 y reglamentados mediante los Decretos Municipales 409 de 2010 y 2237 de 2011.

ARTICULO 2°. COMPETENCIA: Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, a través de la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera y de Fondos, la Subsecretaría de Ingresos, la Subsecretaría de Tesorería, de acuerdo con la competencia funcional de cada una, adelantar la retención, administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, revisión y cobro de los Tributos autorizados mediante los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 y reglamentados mediante los Decretos Municipales 409 de 2010 y 2237 de 2011, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas

ARTICULO 3°. FISCALIZACIÓN: En ejercicio de la función que por este decreto se señala, la Subsecretaría de Ingresos practicará la fiscalización a los agentes de retención de las estampillas y a los sujetos pasivos de

los tributos de que trata el presente Decreto y aplicará el procedimiento tributario para la determinación, discusión y devolución cuando fuere el caso.

Para el efecto, la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera y de Fondos de la Secretaría de Hacienda enviará a la Subsecretaría de Ingresos, mensualmente la información de las retenciones practicadas a los pagos realizados a los contratos, así mismo le reportará retenciones no realizadas cuando sea el caso, y la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual de la Secretaría de Servicios Administrativos reportará igualmente los contratos y adiciones celebrados en el nivel central para efectos del cruce de información.

ARTICULO 4°. Para el procedimiento de fiscalización y cobro que por este decreto se establece, se tendrán en cuenta las reglas y procedimientos establecidos en el Decreto 1018 de 2013 mediante el cual se modifica, actualiza y compila el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de Medellín o el que lo modifique, complementa, aclare o sustituya, y aplicará, las siguientes reglas:

4.1. Objetivo: El objeto de la fiscalización será la realización de las actividades necesarias para garantizar que tanto la administración municipal, como los agentes de retención de las estampillas adoptadas Mediante Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011, "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín", respectivamente, como los sujetos pasivos de esos tributos, determinen, presenten, declaren cuando haya lugar y paguen la obligación contraída en virtud de la ocurrencia del hecho generador, según sea el caso

4.2. Alcance

4.2.1. Para la Subsecretaría de Ingresos: Para efectos del presente decreto, la fiscalización o auditoría de escritorio, según se trate del responsable de su retención, determinación, declaración cuando haya lugar y pago, y comprende todas las actuaciones que permitan a la administración tributaria municipal tener certeza de la existencia o no de la obligación en cabeza del sujeto pasivo y/o agente de retención de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 y las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

4.2.2. Para la Subsecretaría de Tesorería: una vez practicada la fiscalización o Auditoría de escritorio y liquidado el debido cobrar por parte de la Subsecretaría der Ingresos, corresponde a este Despacho ejercer las acciones de cobro y cobranza, tendientes a obtener la satisfacción de las obligaciones a favor del municipio de Medellín por concepto de las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín", establecidas en los Acuerdos

75 de 2009 y 32 de 2011, por la vía del cobro persuasivo y coactivo.

4.2.3. Para la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda: Consiste en las actividades de reporte de información a la Subsecretaría de Ingresos y a la Subsecretaría de Tesorería según se trate de Fiscalización o de cobro respectivamente.

4.2.4. Para la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual, consiste en el reporte mensual de información a la Subsecretaría de Ingresos de los contratos y adiciones celebradas por la Administración Municipal, mediante un desarrollo tecnológico que permita desde la etapa precontractual y hasta la liquidación de los contratos, la identificación de aquéllos gravados con las estampillas objeto del presente decreto.

4.3. Finalidad.

Con la práctica de la Fiscalización o Auditoría, se pretende verificar la exactitud de las declaraciones y el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales por las partes, a través de los procedimientos tributarios, para el cobro de las obligaciones insatisfechas por estos, según lo establecido en los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011, a favor del municipio de Medellín

4.4. Responsables

Son responsables del proceso:

4.4.1. De la Secretaría de Hacienda:

1. a. La Subsecretaría de Ingresos
- 1.b. La Subsecretaría de Tesorería
- 1.c. Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera y de Fondos.

4.4.2. Secretaría de Servicios Administrativos

- 2.a. Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual

4.5. Acciones.

4.5.1. La Subsecretaría de Ingresos caracterizará el proceso de fiscalización de los ingresos tributarios por concepto de estampilla "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín" y expedirá el instructivo correspondiente.

4.5.2. La Subsecretaría de Tesorería aplicará los procedimientos de cobro, persuasivo y coactivo y no obstante, para el caso específico de los ingresos objeto del presente Decreto, revisará y de ser necesario caracterizará el proceso y expedirá el instructivo correspondiente.

4.5.3. La Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera y de Fondos, practicará las retenciones ordenadas en los Acuerdos 75 de 2009 y 32 de 2011 y enviará a las Subsecretarías de Ingresos o a la Subsecretaría de Tesorería, la información solicitada por éstas.

4.5.4. La Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual con el apoyo de la Subsecretaría de Tecnología de Información, adoptará para los procesos de contratación y en los planes de

interventoría y supervisión para el nivel central, las herramientas informáticas de control para que desde la etapa precontractual y hasta la liquidación de los contratos, se identifiquen los sujetos pasivos de las estampillas "Para el Bienestar del Adulto Mayor" y "Procultura de Medellín" y propiciará los desarrollos tecnológicos para que desde el sistema de información de la contratación existan dichos controles. Al efecto enviará mensualmente los reportes de la contratación en el nivel central a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y la información que requiera la Subsecretaría de Tesorería para efectos del cobro coactivo cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO 5º. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014)

JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO No. 0923 De 2014 (Junio 13)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de

la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1394 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones como Profesional Universitario, tales como: Elaborar, investigar, analizar, ejecutar y evaluar los planes y proyectos.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 "por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y sus dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Medio Ambiente es "definir políticas de Medio Ambiente, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración Municipal.

Que para cumplir con sus objetivos y responsabilidades, la Secretaría de Medio Ambiente, requiere de un Líder de Proyecto con formación en Ingeniería Sanitaria para que apoye, la coordinación de las políticas de manejo de residuos en la ciudad y la realización de actividades relacionadas con la gestión integral de los mismos de acuerdo a las normas vigentes,

Que por necesidades del servicio y con el fin de fortalecer las actividades y optimizar el recurso se hace necesario realizar unos movimientos en las Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

Que mediante decreto 416 de Marzo 11 de 2014 se conformaron las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que de acuerdo a la nueva organización al interior de la Secretaría y la conformación de unidades y/o equipos de trabajo, es necesario realizar algunos movimientos a fin de hacer más ágiles y eficientes las actividades desarrolladas en algunos equipos de trabajo.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902036 posición 2005436 adscrito a la Unidad de apoyo Jurídico, del Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, adscrita al Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 2°: Trasladar el servidor HAICER MANUEL RACERO BAY identificado con cedula de ciudadanía número 77.175.252 titular del empleo Profesional Universitario código 21902036 posición 2005436 de la Unidad de Apoyo Jurídico, despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa adscrita al Despacho de la misma Secretaría.

Artículo 3°: Trasladar el empleo Profesional Universitario con código 21902036 posición 2013667 adscrito a la Unidad de apoyo Jurídico, Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa adscrita al Despacho de la misma Secretaría.

Artículo 4°: Trasladar el empleo Secretario código 44001001 posición 2005305 adscrito a la Unidad de apoyo Jurídico, del Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa adscrita al Despacho de la misma Secretaría.

Artículo 5°: Trasladar la servidora TERESA DE JESUS MONTOYA AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía número 21.810.443 titular del empleo Secretario código 44001001 Posición 2005305 y quien se encuentra

encargada en otro empleo, de la Unidad de Apoyo Jurídico, despacho de la Secretaría de Medio Ambiente a depender directamente de la Unidad Administrativa adscrita al Despacho de la misma Secretaría.

Artículo 6°: Trasladar el empleo Líder de Proyecto código 20804097, posición 2013660, adscrito al Equipo de Educación Ambiental y SIGAM, Despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente a depender directamente del Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud.

Artículo 7°: Trasladar la servidora GLORIA INES BENJUMEA PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.319.750 quien se encuentra en calidad de encargo en funciones en el empleo Líder de Proyecto con código 20804097, posición 2013660, Equipo de Educación Ambiental y SIGAM adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, y a su titular NOELBA MARIA FLOREZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.673.134 quien se encuentra encargada en otro empleo.

Artículo 8°: Trasladar el empleo Líder de Proyecto código 20804135 posición 2016528, adscrito al Equipo de Residuos, Unidad de Buenas Prácticas Ambientales, Despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental al equipo de Educación Ambiental y SIGAM, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.

Artículo 9°: Trasladar el servidor TOMAS FELIPE TINTINAGO VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.762.855 quien se desempeña en

calidad de encargo en el empleo Líder de Proyecto código 20804135, posición 2016528, el cual se encuentra adscrito al equipo de Residuos, Unidad de Buenas Prácticas Ambientales, Despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental al equipo de Educación Ambiental y SIGAM, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.

Artículo 10°: Trasladar el empleo Líder de Proyecto código 20804135, posición 2016529, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, al equipo de Residuos, Unidad de Buenas Prácticas Ambientales, Despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 11°: Trasladar el servidor SANTIAGO SEPULVEDA ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía número 71.765.151 quien se desempeña en calidad de encargo en el empleo Líder de Proyecto código 20804135, posición 2016529, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública, al Equipo de Residuos adscrito a la Unidad de Buenas Prácticas Ambientales, Despacho de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 12°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 13 °: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 13 días del mes junio de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: **JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.566.038 de Envigado (Antioquia), quien en su calidad Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Municipal, con domicilio en Medellín, creada mediante el Acuerdo No. 58 del 6 de agosto de 1955 del Concejo Administrativo de Medellín y transformada por el Acuerdo No. 69 del 10 de diciembre de 1997, expedido por el Concejo Municipal de Medellín, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta No. 1511 del 01 de diciembre de 2009 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 21 de diciembre de 2009 -documentos que forman parte del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** y **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, establecimiento bancario legalmente constituido representado en este acto por la persona que aparece como firmante del presente Contrato de Empréstito obrando en su carácter de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que forma parte del presente Contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, se ha celebrado el siguiente Contrato de Empréstito Interno que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Objeto y Cuantía. **EL PRESTAMISTA** se obliga para con **EL PRESTATARIO** a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$116.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las condiciones del presente Contrato de Empréstito son las siguientes:

- a) **Moneda.** **EL PRESTAMISTA** desembolsará a favor de **EL PRESTATARIO** el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por **EL PRESTATARIO** en esta misma moneda.
- b) **Desembolso.** **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente Contrato de Empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente.

PARÁGRAFO: EL PRESTATARIO otorgará un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual se harán constar, entre otras, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como Anexo del presente Contrato de Empréstito.

- c) **Plazo Total y Amortización.** **EL PRESTATARIO** pagará a **EL PRESTAMISTA** las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato de Empréstito en un plazo de diez y seis (16) años, contados a partir de la fecha de cada desembolso realizado durante el período de disponibilidad previsto en el ordinal (b) anterior, incluidos seis (6) años de período de gracia a capital contados a partir de la misma fecha de cada desembolso, capital pagadero en veinte (20) cuotas semestrales iguales y consecutivas de conformidad con los pagarés respectivos y amortizado con el pago de intereses. El capital se pagará semestre vencido.
- d) **Intereses remuneratorios.** A partir de la fecha del respectivo desembolso y durante el plazo de amortización del mismo, **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente Contrato de Empréstito, intereses corrientes liquidados calculados adicionando al dato oficial del IPC. E.A. el Margen E.A. de CUATRO PUNTO SIETE POR CIENTO E.A. (4.7%) de la siguiente manera: $((1 + IPC_{E.A.}) \times (1 + Margen_{E.A.})) - 1$, tasa de interés cuya equivalencia en términos efectivos anuales para el primer período de causación de intereses, será incluida en el respectivo pagaré. El interés así estipulado se pagará en modalidad vencida y con periodicidad semestral. En cada semestre se ajustará el interés teniendo en cuenta el dato oficial del IPC; el cual corresponderá a la variación neta del Índice de Precios al Consumidor, acumulado para los doce (12) meses anteriores a la fecha del desembolso, o del respectivo reajuste según corresponda, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Los intereses serán liquidados empleando la siguiente convención:

365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días. Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión

matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el periodo a remunerar, con base en la convención adoptada.

El monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos. La aproximación se hará de la siguiente manera: para los decimales iguales o mayores a cinco (5) se aproximarán a la unidad superior y los menores a cinco (5) se aproximarán a la unidad inferior.

- e) **Intereses moratorios.** Si el pago del capital adeudado del presente Contrato de Empréstito no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, **EL PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses de mora se liquidarán con base en años de trescientos sesenta y cinco días (365), de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos
- f) **Prepago.** **EL PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato de Empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y, **EL PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando se cumplan que el prepago sea comunicado a **EL PRESTAMISTA** dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del prepago respectivo.

TERCERA. Destinación. **EL PRESTATARIO** destinará los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito para financiar su plan de inversiones y las oportunidades de crecimiento del negocio.

CUARTA. Vencimiento Anticipado del Plazo. **EL PRESTAMISTA** en los términos de la presente cláusula, dando previo aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** y sin necesidad de presentación, demanda, protesto, o requerimiento judicial alguno, a los que **EL PRESTATARIO** por el presente renuncia, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato del saldo adeudado del presente Contrato de Empréstito, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: a) Mora superior a sesenta (60) días hábiles en el pago de las sumas que **EL PRESTATARIO** deba a **EL PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses adeudados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito; b) Si **EL PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferente a las de pago de capital o de los intereses y que no sean subsanadas en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de **EL PRESTAMISTA** a **EL PRESTATARIO**; c) Si **EL PRESTATARIO** varía la destinación de los recursos provenientes del presente Contrato de Empréstito; d) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de **EL**

PRESTATARIO, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito.

QUINTA. Cesión. **EL PRESTAMISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo sin el concepto previo y escrito de **EL PRESTATARIO**, el cual no podrá ser negado sin justa causa.

SEXTA. Perfeccionamiento y Publicación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, el presente Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la solicitud de publicación.

SÉPTIMA. Comunicaciones. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado en el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica:

EL PRESTATARIO: Director Gestión de Capitales, Empresas Públicas de Medellín, Carrera 58 42-125, Edificio Empresas Públicas de Medellín, Medellín.

EL PRESTAMISTA: Gerente de Cuenta Oficial, Banco Agrario de Colombia, Calle 51 N 49 11 Piso 2, Medellín.

OCTAVA. Estado de cuenta de las obligaciones. **EL PRESTAMISTA** se obliga a enviarle a **EL PRESTATARIO**, mínimo dentro de los quince (15) días calendario anteriores al vencimiento de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de este Contrato de Empréstito, un estado de cuenta o cualquier documento escrito que se le asimile, donde se informe el valor que **EL PRESTATARIO** deberá pagar en dicho vencimiento.

NOVENA. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente Contrato de Empréstito que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley colombiana, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

DÉCIMA. Gastos por cobro judicial o extrajudicial. En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL PRESTAMISTA** presentará a **EL PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades. **EL PRESTAMISTA** declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades

establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos previos al primer desembolso y los siguientes desembolsos.

(i) Para que **EL PRESTAMISTA** realice el primer desembolso en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, **EL PRESTATARIO** deberá entregar a **EL PRESTAMISTA** los siguientes documentos:

- a) Contrato de Empréstito debidamente suscrito por las partes.
- b) Solicitud de desembolso.
- c) Pagaré suscrito por **EL PRESTATARIO** que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, de acuerdo con el Anexo del presente Contrato de Empréstito.
- d) Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e) Copia de la solicitud de registro del presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Constancia de solicitud de publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, conforme a la Cláusula Sexta del presente Contrato de Empréstito.
- g) Un extracto certificado del acta de Junta Directiva de **EL PRESTATARIO** en la que conste la autorización para gestionar el endeudamiento local el cual incluye el presente Contrato de Empréstito.
- h) Copia de los Estatutos de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
- i) Certificado de existencia y representación legal de **EL PRESTATARIO** expedido por la Secretaría General de Empresas Públicas de Medellín con una antelación máxima de tres (3) meses.
- j) Certificación expedida por su representante legal, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito han sido obtenidas en su totalidad y se encuentran vigentes.
- k) Certificación emitida por el Vicepresidente de Finanzas Corporativas de **EL PRESTATARIO** en

donde se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera del 30% de sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.

- l) Calificación de capacidad de pago conforme al Decreto 610 de 2002.
- (ii) Para que **EL PRESTAMISTA** realice los desembolsos subsiguientes al primero, en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, **EL PRESTATARIO** deberá entregar a **EL PRESTAMISTA** los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de desembolso.
 - b) Pagaré suscrito por **EL PRESTATARIO** que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, de acuerdo con el Anexo del presente Contrato de Empréstito.
 - c) Certificación expedida por su representante legal, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito se encuentran vigentes a la fecha de la solicitud de desembolso.
 - d) Certificación emitida por el Vicepresidente de Finanzas Corporativas de **EL PRESTATARIO** en donde se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera del 30% de sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.

DÉCIMA TERCERA. Apropriaciones Presupuestales.

En la medida en que los pagos que se obliga a efectuar **EL PRESTATARIO** en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a la existencia de las apropiaciones que para tal efecto haga en su presupuesto, **EL PRESTATARIO** se obliga a incluir en el presupuesto de cada uno de los años fiscales en los que deba cubrir dicha obligación, las apropiaciones necesarias para el pago oportuno de la deuda que de aquí se deriva.

DÉCIMA CUARTA. Aplicación de los pagos. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepagado de la obligación.

DÉCIMA QUINTA. Inclusión en la Base Única de Datos. Previo al primer desembolso de los recursos del presente Contrato de Empréstito **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base Única de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley

185 de 1995 (Modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

DÉCIMA SEXTA. Registro en la Contraloría General de Medellín. EL PRESTATARIO se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General de Medellín, conforme a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución No. 087 del 26 de marzo de 2008 de la Contraloría General de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA. Presentación de estados financieros. EL PRESTATARIO se obliga a presentar sus estados financieros trimestrales a EL PRESTAMISTA dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su aprobación, pudiendo dar cumplimiento a esta obligación mediante su publicación en la página web www.epm.com.co.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones. Cualquier modificación del presente Contrato de Empréstito y de los

pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, requiere la aprobación de **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA**. Toda modificación deberá constar por escrito.

DÉCIMA NOVENA. Nulidades. Toda disposición del presente Contrato de Empréstito que resultare nula, inválida o inexigible, no anulará, invalidará o hará inexigibles las demás disposiciones del mismo

VIGÉSIMA. Ley y jurisdicción aplicable. El presente Contrato de Empréstito se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de Colombia y a la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia.

Este contrato se elaboró en dos (2) originales y copia del mismo se entregará a **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Medellín el 20 de mayo de 2014.

JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
C.C. 70.566.038 de Envigado
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EL PRESTATARIO

ÁLVARO MIGUEL NAVAS PATRÓN
C.C. 79.267.865 de Bogotá
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – EL PRESTAMISTA

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO - 000706
(16 JUN. 2014)

“Por la cual se modifica la reglamentación que rige el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo en las modalidades Metro, Cable y Tranvía”

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, el Decreto Nacional 3109 de 1997, los Acuerdos Metropolitanos No. 019 de 2002 y 10 de 2013 y,

Que mediante la Resolución No. MO – 0001662 de 2013, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá estableció los parámetros bajo los cuales se regula el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo constituido con los recursos provenientes de la tarifa del modo Metro, Cables, tranvías y servicios alimentadores que se integran en la porción referida a éstos.

Que el artículo 14 la Ley 86 de 1989 estableció que las tarifas del transporte masivo deben ser suficientes para cubrir costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de equipos y en tal virtud, le corresponde a las autoridades competentes elaborar los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en materia de transporte, de conformidad con lo señalado en los artículos 12, 29 y 30 de la Ley 336 de 1996.

Que al analizar los planteamientos presentados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, como operador de los modos férreo, cables y tranvía relativos al manejo de los recursos del Fondo de Repotenciación y Reposición y, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los recursos al momento que surjan las necesidades propias de la reposición y repotenciación de los equipos se considera procedente modificar e incorporar las condiciones de operación y manejo de los recursos destinados en la tarifa para el efecto.

Que para una mejor comprensión de las modificaciones que se desprenden de la Resolución Metropolitana No. MO – 0001662 de 2013, se considera procedente adoptar en un solo texto la regulación que adopta todos los parámetros del Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo en las modalidades Metro, Cable y Tranvía.

RESUELVE

ARTICULO 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO: Establézcanse los parámetros bajo los cuales se regula el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos, en el cual se administrarán los recursos provenientes de la tarifa del modo masivo en sus modalidades férreo, cables aéreos y tranvías, para todos los perfiles de usuarios.

ARTICULO 2º. DEFINICIONES: Los términos utilizados en este Reglamento tendrán el significado que se les otorga a continuación:

- a. **TREN:** Vehículo ferroviario destinado al transporte masivo de pasajeros, que hace uso exclusivo de la vía férrea con sus unidades vehiculares, compuestos por locomotoras y vagones.
- b. **METRO:** Modo ferroviario destinado al transporte masivo de pasajeros en las zonas urbanas, que hace uso exclusivo de la vía férrea
- c. **CABLE:** Modo destinado al transporte masivo de pasajeros, compuesto por uno o más cables que sostienen y mueven las cabinas que van suspendidas en el aire, las cuales tienen capacidad de albergar un grupo de pasajeros.
- d. **TRANVÍA:** Modo destinado al transporte masivo de pasajeros, que hace uso exclusivo o compartido de la vía férrea, interactuando con semáforos, peatones, autos, motos y demás actores de ésta.
- e. **REPOTENCIACIÓN:** Reparación o cambio de algunos o todos los elementos de los equipos con el fin de aumentar su vida útil.
- f. **REPOSICIÓN:** Renovación, sustitución o cambio de los equipos por haber completado o surtido su vida útil, por elevados costos en su ciclo de vida y por obsolescencia tecnológica.
- g. **CICLO DE VIDA:** Tiempo durante el cual un equipo se concibe, se diseña, se fabrica, opera o produce, se mantiene y se retira del servicio. Dicho ciclo es variable en el tiempo y se afecta por el estado del arte, su entorno y la vigencia tecnológica de sus partes o subsistemas, por lo tanto debe evaluarse de manera sistemática durante sus fases de madurez y decadencia para determinar alternativas de reposición, repotenciación o actualización tecnológica.
- h. **EQUIPOS:** Colección de partes para un fin determinado en la operación de un sistema del transporte masivo. Hacen parte de los equipos del fondo de repotenciación y reposición los vehículos de operación, auxiliares de mantenimiento y actualización tecnológica: Equipos de señalización, catenaria, subestaciones, sistemas contra incendio, sistema de comunicaciones, en las modalidades del Masivo: Metro, Cables y Tranvías.
- i. **COMPONENTE DE LA TARIFA:** Hacen parte de la tarifa técnica para los modos mencionados, los costos operacionales, de administración, mantenimiento y reposición. Para la reposición, la empresa debe hacer los aprovisionamientos financieros anuales de acuerdo con el valor comercial y vida útil de los equipos necesarios para asegurar la operación.
- j. **FONDO:** Es el Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos constituido por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada con los dineros provenientes de la tarifa, los cuales se aprovisionan anualmente en el estudio de costos elaborado para la determinación de la tarifa técnica para el modo masivo en sus modalidades metro, cables y tranvías.
- k. **PRTO:** Corresponde al Plan Rector de Tecnología Operativa desarrollado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para todos los equipos necesarios para garantizar la prestación del servicio.
- l. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Es la rentabilidad que se origina en la correcta administración de los recursos que conforman el Fondo de Repotenciación y Reposición y que hacen parte constitutiva del mismo.
- m. **PORTAFOLIO DE INVERSIONES.** Conjunto de títulos valores que generan rentabilidad en los cuales les es permitido invertir a las entidades públicas conforme a la normatividad vigente.

n. **INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE:** Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. (artículo 2 de la Ley 1682 de 2013).

o. **PROVISIONES ó APROVISIONAMIENTOS:** Porción establecida como un costo dentro de la tarifa que tiene como destino exclusivo la protección de los activos establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), los cuales deben ser administrados en el Fondo de Repotenciación y Reposición.

ARTICULO 3°. CONSTITUCIÓN Y DESTINACIÓN DEL FONDO: El Fondo de Repotenciación y Reposición estará constituido con los recursos de la provisión determinada para repotenciación y reposición de equipos contenidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), los cuales provienen de la tarifa establecida para la prestación del servicio de transporte masivo de los modos metro, cables y tranvías.

La destinación de estos recursos se dará exclusivamente para la repotenciación y reposición de todos los equipos necesarios para la prestación del servicio en condiciones de seguridad y eficiencia, relacionados en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).

ARTICULO 4°. PROYECCIONES FINANCIERAS: La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada elaborará las estimaciones de las anualidades que conlleven a satisfacer las necesidades de recursos para repotenciación y reposición de equipos establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), de acuerdo al valor comercial y ciclo de vida de los diferentes equipos necesarios para garantizar la operación.

Las proyecciones deberán considerar la técnica de ingeniería económica del valor del dinero en el tiempo, con la finalidad de que la tasa de descuento utilizada en las estimaciones contribuya al logro de los objetivos de la necesidad de los recursos del Fondo.

Parágrafo 1°: Dichas estimaciones no podrán ser equivalentes al capital o principal de los recursos requeridos para las inversiones que se desprendan del Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), teniendo en cuenta que hacen parte de éstas, los rendimientos financieros.

Parágrafo 2°: Las proyecciones podrán ser objeto de revisión y ajuste dependiendo del comportamiento de variables determinantes tales como las tasas de interés del mercado y la variación de los precios de los activos establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).

ARTICULO 5°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que conforman el Fondo se manejarán en un Portafolio de Inversiones constituido por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, atendiendo lo previsto en el Decreto 1525 de 2008 y sus modificaciones, así como la normatividad que disponga la Superintendencia Financiera y estará sujeta a las siguientes actividades:

- a. Traslado oportuno de los recursos recaudados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.
- b. Inversión de los recursos del Fondo de acuerdo a las necesidades determinadas en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).
- c. Desembolso en los tiempos contractuales de los recursos u obligaciones en cuyo objeto, alcance se desprenda la repotenciación y reposición de los equipos.
- d. Las demás que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de la finalidad y objetivos del presente Reglamento.
- e. Remisión semestral al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los informes de gestión y financieros que den cuenta del Fondo.

Parágrafo 1°. Los recursos del Fondo no podrán ser utilizados como apalancamiento de inversiones diferentes a los establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO) vigente.

Parágrafo 2°. En caso de presentarse modificaciones al Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO), deberán informarse al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTICULO 6°. TRASLADO DE LOS RECURSOS AL FONDO: La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada invertirá mensualmente dentro los cinco (5) primeros días hábiles del mes en el Portafolio de Inversiones del Fondo de Repotenciación y Reposición, los valores que por este concepto se obtengan de la tarifa de los servicios de transporte de los modos Metro, Cables y tranvías en el mes inmediatamente anterior. Al cierre de cada vigencia fiscal, el portafolio contará con los recursos totales que corresponden a este concepto.

Parágrafo: La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada deberá además, depositar en el Portafolio de Inversiones correspondiente al Fondo de Reposición y Repotenciación los recursos que por este concepto se han establecido en las tarifas fijadas por la autoridad competente durante los años que ha venido operando el Metro y Cables.

ARTICULO 7°. FUENTES DEL FONDO DE REPOTENCIACIÓN Y REPOSICIÓN: Los ingresos

del Fondo para la Repotenciación y Reposición son los siguientes:

- a. Monto de la tarifa con destino a la reposición y repotenciación de equipos según lo proyectado de acuerdo al ciclo de vida y al valor de los mismos.
- b. Los rendimientos financieros generados, los cuales deberán ser capitalizados en el mismo Fondo.
- c. Los valores de salvamento de los equipos cuyo ciclo de vida haya finalizado y que se puedan vender en el mercado.
- d. Los recursos adicionales a los anteriores provenientes de otras fuentes y que sean requeridos en su momento para atender la repotenciación y reposición de los equipos y demás bienes que estén contemplados en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO) y que cuando por alguna razón la tarifa al usuario no sea igual a la tarifa técnica o el flujo de caja de la empresa no alcance a cubrir dicho desembolso.

ARTICULO 8°. EGRESOS DEL FONDO DE REPOTENCIACIÓN Y REPOSICIÓN: Los recursos que conforman el Fondo se destinarán al pago de las siguientes obligaciones:

- a. **Pago de obligaciones derivadas de la repotenciación:** Recursos necesarios para cumplir oportunamente con el pago del valor total de las obligaciones adquiridas con los proveedores por la repotenciación de los equipos.
- b. **Pago de obligaciones derivadas de la reposición:** Recursos necesarios para cumplir oportunamente con el pago del valor total de las obligaciones adquiridas con los proveedores por la reposición de los equipos.
- c. **Pago de obligaciones derivadas del Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO):** Recursos necesarios para cumplir oportunamente con el pago del valor total de las obligaciones adquiridas con los proveedores por el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).
- d. **Pago de obligaciones fiscales:** Con recursos del Fondo, se cumplirá con las obligaciones fiscales a que haya lugar en relación con las operaciones, activos, pasivos, pagos y comisiones que se realicen por causa de la ejecución de este programa, de acuerdo con las normas tributarias vigentes, o los que hayan sido previstos como costos a cargo del Fondo, conforme al manejo del Portafolio y al presente Reglamento.
- e. **Otros egresos:** Igualmente con los recursos del fondo se podrán atender los pagos y obligaciones que se generen por la consecución de recursos o financiamientos adicionales para cubrir las necesidades del Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).

ARTICULO 9°. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: La rentabilidad de los recursos que integran el Fondo estará sujeta al régimen de inversiones estipulado con las entidades correspondientes y deberán ser capitalizados en el mismo.

ARTICULO 10°. CONDICIONES PARA LA REPOTENCIACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS: Los equipos a repotenciar y reponer son los definidos por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO). Su ciclo de vida estará definido por los manuales de los proveedores o en su defecto por las revisiones periódicas de los equipos y el valor de los mismos estará definido por las cotizaciones presentadas por los proveedores.

ARTÍCULO 11°. PRELACIÓN DE PAGOS: Los pagos que debe realizar la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá con los recursos del Fondo tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a. Pago de obligaciones fiscales.
- b. Pago a los diferentes proveedores por la repotenciación y reposición de equipos establecidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).
- c. Pagos de las obligaciones que se generen por la consecución de fondos o financiamientos adicionales, en caso de requerirse para el cubrimiento de lo establecido en el Plan Rector de Tecnología Operativa PRTO.

ARTICULO 12°. CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL FONDO: Los recursos que hacen parte del Fondo deberán reflejarse en la liquidación definitiva del presupuesto, en los estados financieros y en la ejecución presupuestal a nivel de proyectos por fuente de financiamiento; en la contabilidad por centro de costos y en las cuentas de provisión establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública a fin de que se proporcione la identificación plena y los controles respectivos por la administración de la Empresa, la Autoridad de Transporte y los Entes de Control. Dichos controles permitirán:

- a. Disponer de un manejo contable específico al cual se le apliquen los fondos asignados para que cumpla con el requisito de ser especial y creado para asumir las obligaciones de que trata la presente Resolución.
- b. Contar con un reglamento de imputación de gastos, para que éstos sólo lo afecten cuando reúnan los requisitos definidos para el efecto.
- c. Conciliar periódicamente los saldos con los procesos correspondientes de administración del recurso financiero y gestión de la rentabilidad.
- d. Realizar las respectivas revisiones periódicas que garanticen su viabilidad técnica.

ARTICULO 13°. DUPLICIDAD DE PROVISIONES: No podrá realizarse duplicidad de provisiones para la reposición de los activos definidos en el Plan Rector de Tecnología Operativa (PRTO).

ARTÍCULO 14°. AUDITORÍA: El Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos deberá contar con una auditoría, la cual será ejercida por la revisoría fiscal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada o la firma auditora que contraten para el efecto.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada deberá remitir anualmente al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el informe Anual de la Auditoría realizada.

ARTÍCULO 15°. FACULTADES DEL ÁREA: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su calidad de autoridad de transporte masivo, podrá adoptar mediante Resolución

Metropolitana, las modificaciones que se requieran al Reglamento del Fondo de Repotenciación y Reposición de equipos del transporte masivo en las modalidades Metro, Cable y Tranvía y adicionalmente podrá solicitar los informes a que haya lugar para que, en ejercicio de sus funciones, pueda realizar el debido seguimiento al Fondo.

ARTÍCULO 16°. PLAZO: Por la continua prestación del servicio de transporte masivo que se desprende de los modos metro, cables y tranvías, la vigencia del Fondo de Repotenciación y Reposición se torna permanente e indefinida.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA DEL REGLAMENTO: La presente Resolución Metropolitana rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga el articulado contenido en la Resolución Metropolitana No. MO – 0001662 de 2013. En todo caso, el artículo 12 de la presente Resolución entrará en vigor el primero de octubre del 2014.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Director

Carlos Mario Gómez Correa
Secretario General

Juan Esteban Martínez Ruiz
Subdirector Movilidad

Maria Patricia Zúñiga Campo
Asesora Jurídica Movilidad

Maribel Rico Palacio
Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NÚMERO 183 DE 2014
(Junio 18)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de predios, los cuales se destinarán para la ampliación del Centro Educativo La Aldea, ubicado en la Vereda La Aldea Corregimiento Palmitas del municipio de Medellín”.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín todos por la vida”, en su línea 2. – Componente 1 “Medellín, educada para la vida y la equidad”, La educación como un derecho fundamental y uno de los principales promotores del desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida. Dentro de esta línea, se encuentran los programas “Educación para todos y todas” y “Ambiente escolares y tecnológicos para ciudadanos del mundo” en donde se busca garantizar el derecho fundamental a la educación inclusiva, propiciando el acceso y permanencia a la población en edad escolar y consecuentemente, brindar ambientes de aprendizajes propicios y estimulantes para la formación de ciudadanos, en espacios educativos dignos, acorde con las nuevas tecnologías y que favorezcan la convivencia, el trabajo colaborativo, la ciencia, la tecnología, la innovación y la interacción con la sociedad de la información y el conocimiento.
2. En el marco de este programa se buscará la ampliación, reposición y construcción de nuevas infraestructuras: basadas en criterios de cobertura y calidad y en los diagnósticos de priorización para buscar eficiencia, racionalidad y funcionalidad de los espacios. Mantenimientos mayores: intervención de plantas físicas y de gran magnitud en las que se incluyan diferentes componentes de adecuación y mantenimiento de forma simultánea. Mantenimientos menores que fortalezcan las condiciones de sanidad, salubridad y nutrición escolar. De la misma manera la dotación básica, para garantizar la prestación del servicio y el uso de espacios administrativos y pedagógicos complementarios. Todo esto enmarcado dentro de los programas Ambientes de aprendizaje- infraestructura y dotación básica que contiene y que es compatible con el programa “educación con calidad para mejores oportunidades”, tendientes a la transformación de la calidad de educación..
3. La Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles de la Secretaría de Servicios Administrativos, por medio del oficio radicado 201400274112, solicitó a este Despacho

Administrativo, emitir Resolución de Declaratoria de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios destinados a la ampliación del Centro Educativo La Aldea, ubicado en la Vereda La Aldea del Corregimiento de Palmitas en el municipio de Medellín, y para ello, Secretaría Educación-Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, a través del formato Cód. FO-ADQU-134 del 3 de abril, relaciona las nomenclaturas, matriculas inmobiliarias y cobamas (código de identificación predial), de los predios requeridos para tal fin.

4. En este sentido, La Secretaria de Educación expone, que mediante la formulación del Plan Especial Rural PER, tiene identificada la vereda La Aldea del corregimiento de Palmita como centralidad de primer nivel corregimental a desarrollar. Enmarcado en éste se establece la zona de uso educativo, en el cual se ubica el Centro Educativo La Aldea. Consecuente con el propósito, señala que para la ejecución del proyecto de ampliación de la planta física, la Secretaria de Educación cuanta con los recursos en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.
5. De conformidad con los literales a), del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación.
6. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de cobertura educativa del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición de predios e inmuebles relacionados en la solicitud, en los términos del literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los cuales se destinarán la para la ampliación del Centro Educativo La Aldea, ubicado en la Vereda La Aldea Corregimiento Palmitas del municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto para la ampliación del Centro Educativo La Aldea, ubicado en la Vereda La Aldea Corregimiento Palmitas del municipio de Medellín, corresponde a la Secretaría Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena de los predios e inmuebles requeridos y, solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente declaratoria servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DE 2014
(Junio13)

“Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 317 del 2 de diciembre de 2013 y 200 del 5 de mayo de 2010”.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en el artículo 64 de la ley 388 de 1997, en lo referente a la autoridad competente, de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo municipal 046 de 2006,

proyecto toda vez que se enmarcaba dentro de las funciones y naturaleza de su razón social, el cual debería llevar a cabo los procedimientos de enajenación voluntaria y ulterior expropiación de los predios necesarios para la realización del proyecto.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución 317 del 2 de diciembre de 2013, el Departamento Administrativo de Planeación, modificó la Resolución 200 del 5 de mayo de 2010, por medio de la cual se declaró la urgencia para la adquisición de predios e inmuebles con destino al desarrollo del programa de Mejoramiento Integral de Barrios, gestión y ejecución de proyectos de construcción de vivienda y reasentamiento en el barrio Santo Domingo, sectores La Silla y la carrera 37 de esta ciudad.

2. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, era la entidad encargada de ejecutar el

3. Mediante radicado 201400271514 del 29 de mayo de 2014, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED solicita al Departamento administrativo de Planeación, derogar las Resoluciones 317 de 2013 y 200 de 2010, para lo cual argumentó básicamente lo siguiente: la construcción de los edificios en el cerro Santo Domingo va en contra del modelo del Plan de Ordenamiento territorial de la ciudad. Que se va a atender esta población en programas de titulación y mejoramiento de vivienda. Que dichas conclusiones se dieron una vez reunido grupo interdisciplinario con la asistencia de la vice alcaldía de Hábitat y Gestión Territorial, Departamento Administrativo de Planeación y el ISVIMED.

4. El Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, Acuerdo 46 de 2006, determina para este territorio

(cerro tutelar de Santo Domingo), los siguiente: artículo 27: "Es un área de conservación y protección del sistema orográfico". Artículo 28: "Ordena recuperación ambiental para convertirlo en hito de espacio público". De la misma manera dicho territorio se clasifica según el Artículo 108: 114.163 m2 del barrio Santo Domingo Savio #1 se clasifican como zona de riesgo recuperable. Artículo 120: 22,57 ha. del barrio Santo Domingo Savio #1 se clasifican como zona de riesgo no recuperable. Por lo tanto se determina una recuperación para la conservación ambiental y paisajística en áreas de alto riesgo no recuperable y actividades para consolidar y proteger el borde urbano rural de la ciudad.

5. En lo que respecta al acto administrativo derogatorio, es pertinente precisar que: la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración. Los efectos de la derogatoria son ex nunc, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión, pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del acto derogado, no así los derechos precarios, esto es, los provenientes de

permisos licencias, concesiones no contractuales, etc. que se hayan conferido con base en los mismos. (subrayado fuera de texto).

6. Teniendo en cuenta que el acto administrativo por medio del cual se declara situación de urgencia con motivos de utilidad pública e interés social, se constituye un acto de mero trámite o impulsorio, y que éste no produjo los efectos fáticos y jurídicos, es decir no se concretó el acto final o decisorio, la adquisición mediante la enajenación voluntaria o vía expropiación, considera el Departamento Administrativo de Planeación, en virtud de su competencia como autoridad que expidió el acto administrativo, retíralo de la vida jurídica, soportado en los anteriores argumentos y en especial en lo expuesto en el considerando Nro. 3 de esta resolución.

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar las Resoluciones 317 del 2 de diciembre de 2013 y Resolución 200 del 5 de mayo de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la vigencia de las disposiciones contenidas en las precitadas resoluciones.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín